



EXPEDIENTE CONTRATO MENOR CÓDIGO 2023/Aguassubt/004

OBJETO CONTRATO: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA EL ESTUDIO “VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES QUE EJERCEN PRESIONES SOBRE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS. EFECTOS SOCIO-ECONÓMICOS DEL BUEN ESTADO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA”

1) Informe órgano de contratación necesidad del contrato

Una de las cuestiones de interés prioritario para la Región de Murcia, con importantísimos efectos socioeconómicos y medioambientales actuales y futuros sobre todo el territorio, es la relativa a la disponibilidad de recursos hídricos y los problemas que la escasez de estos recursos acarrea.

Ejemplos de estos grandes problemas pendientes son el deterioro de las masas de agua subterránea, sometidas a sobreexplotación y degradación de su calidad, el problema de la sobreexplotación y escasez estructural, generadora de crecientes conflictos territoriales por la apropiación del agua, con singular referencia los problemas del trasvase y su futuro inmediato, los problemas de ocasionales sequías e inundaciones, la degradación de espacios singulares como el Mar Menor, o las incertidumbres derivadas del cambio climático y cambio global, con impactos hoy ya manifiestos y que tenderán a aumentar a medio y largo plazo. En todo este contexto, y agravándolo, se está dando una cada vez mayor complejidad tecno-burocrática de los procedimientos, lo que dificulta una eficaz solución de problemas.

Para abordar estas cuestiones, entre otras contempladas por la planificación hidrológica, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha anunciado la apertura del período de consulta pública de los documentos “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta”, con el que se da inicio al proceso de planificación hidrológica del cuarto ciclo (2028-2033) en diferentes demarcaciones hidrográficas, entre ellas las del Segura, Júcar y Tajo.

Estos Documentos iniciales son el primer paso, al que seguirán el Esquema de temas importantes, y el Plan hidrológico propiamente dicho, de un ciclo completo del proceso de planificación, cuyo desarrollo se extenderá hasta 2027, en que deberá disponerse del documento definitivo.

El proceso descrito opera para todos los planes hidrológicos de las diferentes demarcaciones, entre las que cabe destacar tres planes especialmente relevantes para la Región de Murcia que son, como ya se ha señalado, los de las demarcaciones del Segura y el Júcar, por obvias razones de territorialidad, y el de la demarcación del Tajo, por su directa relación con el trasvase Tajo-Segura.



Es una tarea fundamental atender este proceso de planificación de forma que se realice el seguimiento de los procesos técnico-administrativos en curso, se elaboren propuestas y alegaciones en las correspondientes consultas públicas, y se contrasten las determinaciones finales de los planes, una vez aprobados, con las propuestas y alegaciones que hayan sido formuladas por la CARM en las distintas demarcaciones, valorando su grado de aceptación y cumplimiento.

De forma específica, es de la mayor importancia analizar en detalle el tratamiento dado en la planificación a los problemas principales antes apuntados, entre los que cabe destacar la sobreexplotación y ordenación de acuíferos, especialmente en el área del Altiplano, los efectos de la planificación del Tajo sobre el trasvase Tajo-Segura, las sequías e inundaciones, o el caso singular del Mar Menor y los proyectos para su mejora y recuperación, proyectos que habrán de ser contemplados de forma coherente en el Programa de medidas del plan hidrológico del Segura.

Se requiere en definitiva la realización de diferentes tareas especializadas de apoyo relativas a la planificación hidrológica de interés para la CARM, incluyendo tanto aspectos de tipo técnico como jurídico, económico y medioambiental, cuyo desarrollo es el objetivo de este contrato.

El presente contrato de inscribe en esa línea, y es uno de los diversos desarrollos que se propone llevar a cabo.

Calificación de contrato menor de servicios de contenido intelectual

Los trabajos cubiertos por este contrato, todos de importancia fundamental para la planificación del agua en la Región de Murcia, son técnicamente complejos y requieren el despliegue de distintas tareas preparatorias de recopilación de datos y de análisis de documentación relativa a los planes hidrológicos, en sus distintas fases del procedimiento de tramitación.

Asimismo, se requiere el contraste de esta documentación junto con la de otros planes y programas relacionados, tanto a cargo de la Administración General del Estado como autonómicos.

El presente contrato se refiere al desarrollo de las tareas de contenido intelectual descritas en el Anexo, sin que exista fraccionamiento ni alteración alguna de su objeto que pudiera condicionar los umbrales contractuales aplicables previstos en la legislación.

Se trata de una prestación de servicios de contenido puramente intelectual, desarrollada al amparo de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y sus normas adicionales, complementarias y de desarrollo.

Así, el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, estableció en su Disposición final segunda una modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a ello, este contrato se somete al régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los que se refiere su Disposición adicional quincuagésima cuarta, reproducida a continuación:

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.

En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua es un agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplia capacidad y experiencia para el desarrollo y coordinación de trabajos de esta naturaleza.

Como ejemplo, y en relación con estas materias, cabe recordar que la Fundación IEA fue propuesta en 2010, conjuntamente por el propio Ministerio de Ciencia e Innovación y la CARM para el desarrollo de una de las 24 nuevas Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) distribuidas por toda España, que fue denominada como Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez (PIRHZE), y cuyo objetivo era precisamente la investigación en un territorio caracterizado por una vinculación secular a los problemas del agua, una escasez endémica de recursos hídricos, y unas condiciones hidroclimáticas muy singulares tanto en el ámbito español como en el europeo. Dificultades derivadas de la grave crisis económica por esas fechas impidieron la conclusión de esta iniciativa.

En definitiva, tanto por su capacidad como por la materia objeto de desarrollo, este caso de los trabajos enunciados se encuentra incluido entre los supuestos contemplados en esta Disposición Adicional Real Decreto-ley 3/2019, pudiendo



por tanto celebrarse por la Fundación IEA el contrato menor de servicios de contenido intelectual requerido para desarrollar las tareas expuestas.

Los contenidos intelectuales desarrollados en el marco de este contrato serán libremente utilizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el proceso de desarrollo de la planificación hidrológica de las demarcaciones, u otras planificaciones y actuaciones relacionadas, y podrán ser puestos a disposición del público mediante los canales oportunos que designe la administración de esta Comunidad Autónoma, en coordinación con la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

2) Objeto del contrato. Prescripciones técnicas del contenido a desarrollar.

De acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura (PHDS), en dicha demarcación existen catalogadas unas 63 masas de agua subterráneas. De estas 63 masas de agua sólo unas 17 se podían calificar como en "buen estado" al comienzo del segundo ciclo de planificación hidrológica (el 27% del total). Hacia el año 2019, el número de masas de agua subterráneas en buen estado alcanzaba la cifra de 20 (casi el 32% del total). Con mayor detalle, y en buen estado cuantitativo tenemos actualmente unas 25 masas de agua subterráneas, y en buen estado químico unas 40 masas de agua subterránea. Para 2027 se espera que alcancen todas las masas de agua el buen estado, excepto 9 de ellas que no alcanzarán el buen estado químico hasta más allá del 2039 (exención temporal calculada con las proyecciones de los modelos de concentración de nitratos).

Los resultados que pueden aportarse con este proceso deberían permitir realizar un análisis sobre los efectos derivados de la aplicación del PHDS respecto de las actividades relacionadas con las masas de agua subterráneas.

En primer término, debemos ser capaces de producir un informe sobre los impactos y restricciones relacionados con las medidas contempladas por la planificación hidrológica en cada masa de agua, identificando las actividades afectadas.

En segundo lugar, detallar los impactos directos sobre estas actividades. Se pueden establecer algunas variables sobre las que afectará estas medidas: valor de la producción, reducción de beneficios/márgenes de explotación, reducción empleo, etc.

Además, como actividad complementaria, puede estimarse una valoración patrimonial de las explotaciones, como activo económico, y su disminución de valor dadas las nuevas condiciones. La reducción de la capacidad de generar ingresos para las explotaciones agrarias afectadas, al reducirse su capacidad de producción, daría lugar a una reducción del valor de los activos que es posible cuantificar. Este estudio se acometerá a partir de información estadística sobre precios de la tierra en la Región de Murcia y el diferencial debido a la pérdida de capacidad de producción mencionada.

Identificados los principales parámetros de la valoración económica en las explotaciones, procederemos a cuantificar los impactos indirectos a través de un modelo Input-Output.

Entregables

El resultado de los trabajos será sintetizado y entregado en una Memoria redactada al efecto, en la que se describirán las tareas realizadas, y se hará referencia a los diferentes trabajos desarrollados en cumplimiento de las prescripciones establecidas. Como Anexos a esta Memoria podrán incluirse todos estos trabajos específicos, en los formatos que se decida por la dirección de los trabajos, así como otros posibles conjuntos de datos con información relevante para su divulgación pública.

3) Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima cuarta, *Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación*, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, para la celebración de un contrato menor por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exige la justificación de la necesidad del contrato.

En este caso, la necesidad de celebración se deriva de la exigencia para dar cumplimiento a las necesidades de seguimiento de la planificación hidrológica y su incidencia sobre los problemas del agua en la Región de Murcia, seguimiento y análisis que la Fundación IEA lleva a cabo en apoyo de la CARM, en desarrollo de sus objetivos y plan de actividades.

Tal incidencia de la planificación es determinante dado que los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas no son meros documentos informativos, sino el instrumento jurídico-administrativo fundamental, con valor normativo, aprobado por Real Decreto del Gobierno, y definido por la Ley de Aguas en su alcance y procedimiento. Es en definitiva el instrumento establecido por la ley para identificar y abordar los problemas del agua en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el seguimiento y análisis de los planes supone realizar tareas de elevada complejidad técnica, que requieren necesariamente de apoyo externo especializado, y cuya contratación en ningún caso va destinada a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Asimismo, su necesidad actual es inaplazable dado que el proceso de tramitación de la planificación es tasado y sujeto a plazos fijados por la



legislación, acompañados al resto de países de la Unión Europea, y que no pueden postergarse.

Considerando el objeto del contrato, descrito en sus especificaciones, se estima que los plazos y medios requeridos son los debidamente indicados enumerados en el contrato, no existiendo fraccionamiento ni alteración alguna de su objeto que pudiera condicionar los umbrales contractuales aplicables previstos en la legislación vigente.

En consecuencia, se informa favorablemente la viabilidad de la celebración del contrato, lo que manifiesto a los efectos oportunos.

4) Adjudicatario

Para el desarrollo de las tareas indicadas se considera necesaria la contratación del presente servicio de contenido intelectual, que aporte el trabajo de colaboración correspondiente a un técnico experto en planificación hidrológica, hidrología y recursos hídricos que, con una perspectiva global de la situación existente, de los procesos administrativos y técnicos de la planificación hidrológica, y de las relaciones e interdependencias de esos procesos, pueda abordar, conjuntamente con la Fundación IEA, las tareas descritas en los puntos anteriores, y colaborar a su mejor desarrollo y perfeccionamiento.

Se considera necesaria la experiencia previa en planificación hidrológica, sistemas hidrológicos e infraestructuras hidráulicas, gestión de datos de agua, valoración técnico-económica de los programas de medidas de los planes hidrológicos, y experiencia en proyectos nacionales e internacionales sobre recursos hídricos en diferentes cuencas.

El procedimiento de adjudicación de este contrato menor es el regulado en el artículo 118 y la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a la Fundación IEA en tanto que entidad integrada en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El órgano adjudicador de este contrato menor es el director de la Fundación IEA, en aplicación de las funciones que le corresponden de gestión ordinaria de la Fundación y ejecución de su presupuesto y plan de actividades.

La Universidad acepta realizar este trabajo que llevará a cabo las profesoras Dª.

Patricia Fernández Aracil y Dª. Inmaculada López Ortiz adscritas al I.U. del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad.

El adjudicatario, seleccionado por ser único ofertante que cumple las características del trabajo a realizar es el siguiente:

Nombre	NIF	Dirección	Teléfono	Email
---------------	------------	------------------	-----------------	--------------



Universidad de Alicante	Q0332001G	Ctra. San Vicente del Raspeig s/n		contratostransferencia@ua.es
-------------------------	-----------	-----------------------------------	--	------------------------------

5) Aplicación presupuestaria y plazo de ejecución del contrato

El plazo estimado para la realización de estas tareas se ha estimado en 6 meses desde la firma del contrato.

Tras concluir las tareas, y siguiendo los criterios y observaciones indicados por la dirección de los trabajos, la Memoria final podrá perfeccionarse y entregarse a lo sumo un mes más tarde.

Si como consecuencia de retrasos en el proceso de desarrollo de la planificación hidrológica, no fuese posible concluir alguna de las tareas descritas, se podrá disponer de un plazo adicional improrrogable de seis meses, sin que esto suponga incremento alguno del precio del contrato. Para ello el adjudicatario motivará la necesidad del nuevo plazo y solicitará su concesión a la dirección de los trabajos.

La cantidad establecida en el contrato se abonará con cargo a la partida los Presupuestos Generales de la FIEA para 2025, Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios), Artículo 22 (Material, suministros y otros).

6) Precio y forma de pago del contrato

El precio del contrato menor, impuestos incluidos, se cifra en 15.000,00 € (quince mil euros), cantidad incrementada por el IVA correspondiente y el abono de los trabajos será realizado previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la Universidad, a la entrega de los informes.

Murcia, a 3 de noviembre de 2023.

EL DIRECTOR,

Francisco Cabezas Calvo-Rubio